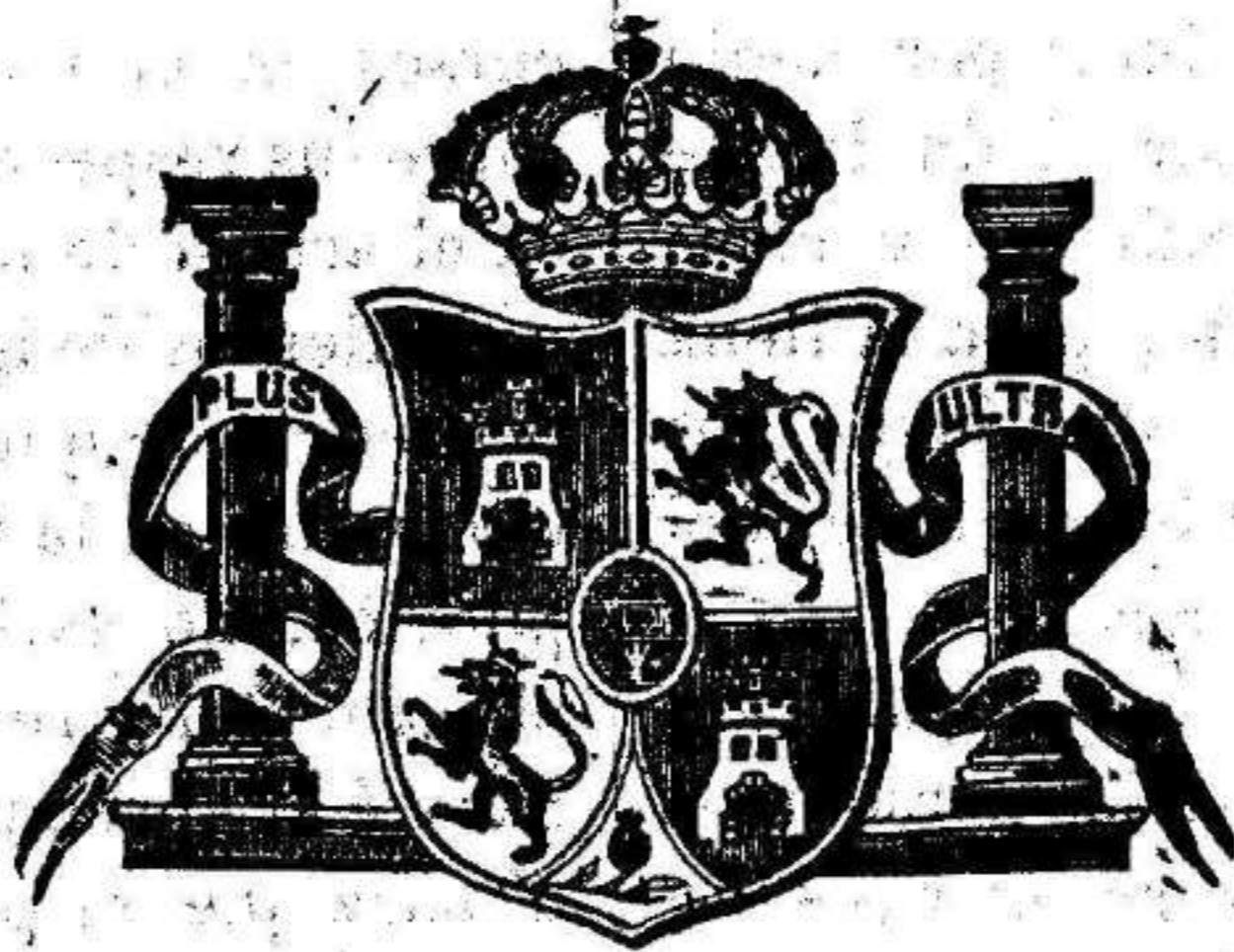


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 284.

El Alcalde de Guardo con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

«En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa Isidoro Villalba manifestando que el 9 del próximo pasado Noviembre desaparecieron de la cuadra en que las encerraba, una pollina cardina clara, cerrada, cruz negra y una cortadura en la pata izquierda, y otra de dos meses y del mismo pelo.»

Lo que hago público a fin de que la persona que las haya recogido de cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 15 de Diciembre de 1902.

El Gobernador interino,  
Valentín Calderón Rojo.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Joaquín Lubelza Oppenheimer, vecino de Madrid, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Go-

bierno civil á las nueve y quince minutos de la mañana del día 1.º de Diciembre de 1902, una solicitud de registro de trescientas sesenta y nueve pertenencias para la mina de hulla titulada «Santa Bárbara», sita en término de Canduela, Ayuntamiento de Villanueva de Henares, paraje (del punto de partida) Barcenillas; lindante al Norte Matadillo, á Levante y Mediodía el río Camesa y á Poniente Los Barriales. Verifica la designación de esta registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la traza horizontal del diámetro vertical de la fachada de la casilla guardavía del ferrocarril del Norte á la cabeza del puente de Barcenilla, sobre el Camesa, y distante según la inscripción de su frontis 402.510 metros de Madrid por la vía. Desde él se medirán 100 metros al Norte 20º Oeste y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste 20º Sur se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán al Norte 20º Oeste 100 metros y se hincará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros en dirección Oeste 20º Sur y se situará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección Sur 20º Este 4.000 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta y dirección Este 20º Norte se medirán 1.000 metros y se clavará la estaca 6.ª; desde ésta á los 3.500 metros al Norte 20º Oeste la 7.ª; á los 400 metros al Oeste 20º Sur de la 7.ª la 8.ª; 100 metros al Norte 20º Oeste de la 8.ª la 9.ª; de la 9.ª á los 100 metros Oeste 20º Sur la 10.ª; 100 metros al Norte 20º Oeste de la 10.ª se fijará la estaca 11.ª; 100 metros al Oeste 20º Sur de la 11.ª estaca la 12.ª; á los 100 metros al Norte 20º Oeste de esta

última la 13.ª; midiéndose por último para cerrar el perímetro de las trescientas sesenta y nueve pertenencias solicitadas hasta el punto de partida 100 metros en dirección Oeste 20º Sur.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de mil cuatrocientas veintisiete pesetas ochenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 10 de Diciembre de 1902.  
—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Joaquín Lubelza Oppenheimer, vecino de Madrid, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y quince minutos de la mañana del día 1.º de Diciembre de 1902, una solicitud de registro de ciento veinte pertenencias para la mina de hulla titulada «San Joaquín», sita en término de Canduela, Ayuntamiento de Villanueva de Henares, al paraje (punto de partida) Barcenilla; linda al Norte Matadillo, á Levante y Mediodía el río Camesa y á Poniente Los Barria-

les. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la traza horizontal del diámetro vertical de la fachada de la casilla guardavía del ferrocarril del Norte, situada en Barcenillas, á la cabeza del portón de igual denominación sobre el Camesa y distante según la inscripción de su frontis 402.510 metros de Madrid por la vía. Desde él se medirán 400 metros en dirección Oeste 20º Sur y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 2.400 metros en dirección Norte 20º Oeste y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección Oeste 20º Sur y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 2.400 metros en dirección Sur 20º Este y se hincará la 4.ª estaca; desde ésta hasta la 1.ª se medirán 500 metros en dirección Este 20º Norte, quedando así cerrado el perímetro de las ciento veinte pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de cuatrocientas ochenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 10 de Diciembre de 1902.  
—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Joaquín Lubelza Oppenheimer, vecino de Madrid, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y veinte minutos de la mañana del día 2 de Diciembre de 1902, una solicitud de registro de ochenta y dos pertenencias para la mina de hulla titulada «San Lorenzo», sita en término municipal de Nestar, al paraje (punto de partida) Campo de Mercadillo; lindante al Norte y Poniente Montesoto, al Mediodía La Hoya de Nestar y á Levante el arroyo Vadillo. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la traza horizontal del eje vertical del mojón número 15 de la divisoria de la provincia de Santander, situado en el dicho Campo de Mercadillo. Desde él se medirán al Norte 20° Oeste 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste 20° Sur se medirán 1.200 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 800 metros en dirección Sur 20° Este y se hincará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Este 20° Norte se medirán 700 metros y se colocará la 4.ª estaca; á los 200 metros al Norte 20° Oeste de la 4.ª la 5.ª; 200 metros al Este 20° Norte de la 5.ª la 6.ª; de la 6.ª 100 metros al Norte 20° Oeste la 7.ª; á los 200 metros al Este 20° Norte de la 7.ª se hincará la estaca 8.ª; á los 100 metros al Norte 20° Oeste de la 8.ª la 9.ª; midiéndose por último desde la 9.ª estaca hasta el punto de partida 100 metros en dirección Este 20° Norte, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y dos pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de trescientas treinta y siete pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 10 de Diciembre de 1902.  
—José Joaquín Almeida.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Circular referente á la entrega de recibos de las contribuciones é impuestos para la llena de sus matrices por los Ayuntamientos.*

Habiéndose recibido en esta Administración de la Fábrica Nacional de

la Moneda y Timbre los impresos de recibos de las contribuciones é impuestos, se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia por medio de la presente circular, á fin de que hagan el pedido del número y clase que les sea necesario, para la llena de sus matrices y devolución de los mismos á esta dependencia antes del día 25 del corriente mes.

Las Corporaciones municipales autorizarán por escrito á las personas á quienes designe para recoger los impresos, detallando el número y clase de éstos, así como también la contribución é impuesto cuya cobranza ha de tener lugar por medio de ellos durante el año de 1903.

La indicada operación se verificará prestando un poco cuidado y pulcritud para no cometerse ningún error, ya en el momento de llenar la matriz, ya en el de extender los recibos, si por efecto de no estar aquella con claridad se toma un nombre por otro, ó se consignan cifras que no sean las verdaderas, procurando también encuadernarles ó coserles para que no sea posible el extravío de ninguno.

Confío, pues, no sufra retraso la ejecución del servicio de que se trata, para que las demás operaciones consiguientes puedan hacerse á su debido tiempo.

Palencia 13 de Diciembre de 1902.  
—El Administrador de Contribuciones, Luis R. Escalona.—V.º B.º—  
El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

#### COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

##### Anuncio.

Hallándose terminado el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria del término municipal de esta Capital, que ha de regir durante el año natural de 1903, se hace saber á los Sres. contribuyentes que está de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión de Evaluación por término de ocho días, durante cuyo tiempo pueden los mismos examinarlo y presentar ante el Sr. Presidente las reclamaciones á que se crean con derecho.

Palencia 13 de Diciembre de 1902.  
—El Presidente de la Comisión de Evaluación, Luis Rodríguez Escalona.

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Recaudación de contribuciones.

Con fecha 13 del actual se ha dictado por esta Tesorería de mi cargo la providencia declarativa de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del cuarto trimestre, en la forma siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en las localidades

respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos en descubierto al arrendatario de la recaudación.—Así lo mando y firmo en Palencia á 13 de Diciembre de 1902.—El Tesorero, Ricardo P. Salcedo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el domicilio del ejecutor, calle de Barriónuevo, núm. 17, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya verificado dicha publicidad, cuya solvencia podrán igualmente practicar los morosos en los pueblos dentro del término de tres días, contados desde la llegada del encargado de la ejecución, en el lugar que se designe y durante seis horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará convenientemente al vecindario por edicto ó pregón.

Palencia 13 de Diciembre de 1902.  
—El Tesorero de Hacienda, Ricardo P. Salcedo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día catorce de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado la subasta en quiebra del rematante D. Felipe Ordóñez Ibáñez y sin sujeción á tipo de los bienes embargados á D. Amando Ordóñez González, vecino de Itero de la Vega, en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo á instancia del Procurador D. Juan Escobar, en nombre de D. Francisco Barcenilla Lozano, vecino de Madrid, Doña Eleuteria Rodríguez Plaza y Doña Tomasa Fernández Gómez, vecinas de Palencia, sobre pago de cuatro mil treinta y ocho pesetas y cuarenta céntimos, cuyos bienes son los siguientes:

1.º Una casa casco de Itero de la Vega, calle de la Redonda, hoy del Sol, señalada con el número dos; consta de planta baja y principal, con corral, hornera, pajar y panera, mide dos mil quinientos sesenta y cinco pies cuadrados, y linda derecha entrando con la calle del Hospital, izquierda con casa de Juan Anaya y

espalda con el corral de la Rectoral; tasada en quince mil pesetas.

2.º Una tierra en término de Itero de la Vega, pago de la Quintanilla, de una hectárea; que linda Norte, Oriente y Poniente otra de Santiago Tapia y Mediodía otra de Manuel Rodríguez; tasada en mil pesetas; y

3.º Otra tierra en igual término, pago de la Butrera, de una hectárea y cincuenta áreas; que linda Norte camino, Oriente otra de Valeriano Gil, Mediodía otra de Vicente Santos y Poniente con el arroyo; tasada en quinientas pesetas.

#### Advertencias.

Las fincas descritas han sido embargadas como de la propiedad del ejecutado D. Amando Ordóñez González y según una certificación expedida por el Señor Registrador de la propiedad de este partido, obrante en autos, la finca primera se halla gravada con la mitad de una hipoteca de mil quinientos escudos, constituida en seguridad de un préstamo de dos mil escudos hecho por Don José Rábago Ríos á D. Feliciano Ibáñez Tapia en seis de Junio de mil ochocientos setenta, y también aparece embargada dicha casa en favor de D. Francisco Barcenilla Lozano y D. Celestino Barcenilla Rojo, por la suma total de cuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos, en diligencia de ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía promovido en este Juzgado por los Señores Barcenilla contra el D. Amando, sobre reclamación de legados, productos é intereses. La tierra pago de la Quintanilla se halla hipotecada en unión de otras por D. Melchor Ruiz en favor de D. Saturnino Ruiz por cantidad de dieciséis mil reales para la recaudación de contribuciones de ganadería pecuaria que desempeñó Don Vicente García Llamas, según escritura otorgada en nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho. Y por último, la tierra pago de la Butrera no consta tenga carga ni gravamen alguno, hallándose inscritas las dos primeras fincas á nombre del D. Amando Ordóñez, según aparece de una certificación expedida por el Señor Registrador antes dicho obrante asimismo en autos; y de la tierra pago de la Butrera carece de título y se suplirá su falta por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Será admisible cualquiera postura que se haga, siendo requisito indispensable para tomar parte en el remate consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Astudillo á diez de Diciembre de mil novecientos dos.—Euquerio Lueña.—P. M. de S. S., Ciríaco Antolin.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

PROPUESTA formulada por la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia y en armonía con lo prevenido en el art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900 para proveer en virtud de concurso único las Escuelas anunciadas en este periódico oficial en 6 de Septiembre último.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES.	Escuelas por oposición.	Servicios en mayor ó igual sueldo al que se pretende.			Mayor sueldo en propiedad. Pesetas	Rehabilitados.	Servicios en propiedad.			Oposiciones aprobadas.	TÍTULO.	Servicios interinos.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE.	ESCUELAS QUE HA SOLICITADO.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.			
1	D. Hilario Ortega Merino.....	>	>	>	28 625	Reh.º	16	11	2	>	Superior..	>	>	Santa Cecilia del Alcor....	Santa Cecilia del Alcor..	>		
2	Eliás Arroyo Isla.....	>	>	>	500	>	15	9	13	>	Superior..	>	8 22	Collazos de Boedo.....	Collazos de Boedo..	>		
3	Patricio Rodríguez Navarro.....	>	>	>	500	>	8	2	28	>	Elemental..	>	>	Itero Seco.....	Itero Seco y otras..	>		
4	Ricardo Cuesta Rodrigo.....	>	>	>	500	>	>	1	28	>	Superior..	2	6 21	Celada de Robledo.....	Itero Seco, Celada de Robledo, Castrejón y otras..	>		
5	Ildefonso Díez Cantera.....	>	>	>	412 50	>	2	1	14	Una.	Superior..	2	2 8	Castrejón.....	Idem idem idem Triollo y otras..	>		
6	Félix Hermano Revilla.....	>	>	>	412 50	>	1	4	20	>	Superior..	1	3	Ninguna.....	Idem idem idem..	Por estar adjudicadas las que solicita.		
7	Sinfiriano Heras Fernández.....	>	>	>	400	>	4	3	13	>	Elemental..	>	>	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
8	Rufino Movellán García.....	>	>	>	400	>	3	4	21	>	Superior..	4	2 22	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
9	Eustaquio Saeta Varas.....	>	>	>	400	>	3	4	4	>	Superior..	>	>	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
10	Ebergisto Rodríguez Andrés.....	>	>	>	400	>	2	3	24	>	Elemental..	>	>	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
11	Pedro Abad y Sánchez.....	>	>	>	375	>	16	11	9	>	Elemental..	2	7	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
12	Mariano Centeno Lobato.....	>	>	>	375	>	5	>	9	Una.	Elemental..	>	>	Idem.....	Itero Seco, Celada y Castrejón..	Idem.		
13	Bernardo Peláz Rodríguez.....	>	>	>	350	>	23	7	27	>	Elemental..	>	>	Villaturde.....	Idem idem idem Collazos de Boedo y Villaturde..	>		
14	Luis San Martín Requies.....	>	>	>	350	>	15	7	22	>	Elemental..	>	4 2	Ninguna.....	Idem idem idem..	Idem.		
15	Calixto Villasur Niño.....	>	>	>	350	>	14	5	5	>	Superior..	2	7 13	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
16	Félix Díez y Conde.....	>	>	>	350	>	10	3	13	>	Superior..	1	8 16	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
17	Segundo Herrero Arenillas.....	>	>	>	350	>	3	4	7	>	Superior..	2	28	Idem.....	Villaturde..	Idem.		
18	José Muñoz Porras.....	>	>	>	350	>	2	>	10	Una.	Superior..	>	>	Idem.....	Itero, Celada y Castrejón..	Idem.		
19	Marcelo Alcalde Mediavilla.....	>	>	>	312 50	>	21	4	28	>	Elemental..	>	>	Idem.....	Castrejón..	Idem.		
20	Teodosio González Pérez.....	>	>	>	312 50	>	4	11	15	>	Elemental..	>	>	Triollo.....	Itero, Celada, Castrejón, Triollo, Santa Cecilia, Collazos, Villaturde y Villorquite..	>		
21	Estéban García López.....	>	>	>	312 50	>	2	4	21	>	Elemental..	>	>	Villorquite de Herrera.....	Idem idem idem y Villorquite..	>		
22	Eliseo Revilla Ortega.....	>	>	>	312 50	>	1	5	28	>	Superior..	>	5 25	Ninguna.....	Idem idem idem..	Idem.		
23	Dimas López y Vicente.....	>	>	>	300	>	3	1	5	>	Elemental..	>	>	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
24	Francisco Aparicio y Martín.....	>	>	>	300	>	1	6	26	Una.	Superior..	>	>	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
25	Irenarco Martín y Castañeda.....	>	>	>	250	>	14	11	12	>	Superior..	>	>	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
26	Eleuterio Calvo Cuevas.....	>	>	>	250	>	13	5	25	>	Elemental..	>	>	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
27	Natalio Herrero de la Fuente.....	>	>	>	250	>	5	11	19	>	Superior..	2	24	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
28	Sérvulo Lombaña y Fraile.....	>	>	>	250	>	3	4	27	>	Superior..	>	9 8	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
29	Mannel Acosta Caballero.....	>	>	>	250	>	3	3	25	>	Superior..	>	6 15	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
30	Estéban García Guerrero.....	>	>	>	250	>	3	1	19	>	Superior..	>	>	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
31	Agustín Flores Rodríguez.....	>	>	>	250	>	2	6	24	>	Superior..	>	4 26	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
32	Sebastián Cea Aparicio.....	>	>	>	250	>	2	6	21	>	Superior..	>	>	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
33	Alejandro Pérez Alonso.....	>	>	>	250	>	2	4	23	>	Elemental..	>	>	Barcenilla.....	Idem idem idem y Barcenilla..	>		
34	Francisco Delgado Pérez.....	>	>	>	250	>	2	4	14	>	Elemental..	7	9 11	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
35	Isaac Tejeda Alvarez.....	>	>	>	250	>	2	4	5	>	Superior..	>	>	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
36	Santiago Martín Campo.....	>	>	>	250	>	2	>	8	>	Superior..	1	4	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
37	Guillermo Sánchez Alonso.....	>	>	>	250	>	1	9	28	>	Superior..	2	10 15	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
38	Gregorio Vaquero Lorenzo.....	>	>	>	250	>	1	6	21	Dos.	Superior..	2	9 12	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
39	Camilo de la Cruz Boulosa.....	>	>	>	250	>	1	5	5	>	Superior..	>	>	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
40	Martín del Río y Acebo.....	>	>	>	250	>	1	1	5	>	Superior..	1	10 20	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
41	Saturinio Gómez Humes.....	>	>	>	250	>	1	>	25	>	Superior..	3	8 13	Idem.....	Idem idem idem..	Idem.		
42	Luis Alguacil Burges.....	>	>	>	250	>	1	>	14	>	Elemental..	>	>	Vidrieros.....	Idem idem idem y Vidrieros..	>		

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES.	Escuelas por oposición	Servicios en mayor o igual sueldo al que se pretende.			Mayor sueldo en propiedad. Pesetas.	Rehabilitados.	Servicios en propiedad.			Oposiciones aprobadas.	TÍTULO.	Servicios Interinos.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE.	ESCUELAS QUE HA SOLICITADO.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.			
43	D. Mariano Macho Rabanal.				250							Elemental.	Ninguna.		Itero, Celada, Castrejón, Triollo, Santa Cecilia, Villaturde, Villorquite y Vidrieros.	Por estar adjudicadas las que solicita.		
44	Silvino Bravo Pascual.											Superior.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
45	Esteban Asensio Tejedor.											Superior.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
46	Emeterio de Inés Hernández.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
47	Honorato Villar y Martínez.											Superior.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
48	Tomás Marrón García.											Superior.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
49	Tebaldo Barcenilla.											Superior.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
50	Enrique Manzana Sorribes.											Superior.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
51	Hipólito Guaza Sanz.											Superior.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
52	Fausto Moyano.											Superior.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
53	Eladio Portillo del Campo.											Superior.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
54	Jesús Suárez Alburquerque.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
55	Sarviliano Álvarez Mora.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
56	Miguel Rodríguez y Sánchez.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
57	León Gómez y Gómez.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
58	Felipe Calvo Gutiérrez.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
59	Marcelino Nieto Giménez.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
60	Céso Ruiz y Celada.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
61	José Domingo Aro.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
62	Jacinto Jacomé Morales.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
63	Marcelo Ojeda Díez.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		
64	Isaac Laso y Salas.											Elemental.	Idem.		Idem idem idem.	Idem.		

(Se continuará.)

**Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.**

Terminado el repartimiento de ciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el año de 1903, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que por los vecinos de esta localidad sea examinado durante el tiempo indicado.

Villarmentero 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Saturnino Saldaña.

**Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.**

Por este Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de este día se ha acordado anunciar vacante la plaza de la guardería del campo y ganado mayor de esta villa para el próximo año usual de 1903, en cantidad de cuarenta y ocho fanegas de trigo.

Los que deseen obtener dicha plaza lo solicitarán a esta Alcaldía dentro de doce días, desde que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villadiezma 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Hilario de los Ríos.

**Ayuntamiento constitucional de Villovieco.**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de concierto gremial voluntario de consumos y el vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1903, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que creyeran justas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villovieco 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Garra-chón.

**Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.**

Hallándose existentes 224 fanegas de centeno en la panera del establecimiento del Pósito municipal de esta localidad, se venden en público remate en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, ante la presidencia del mismo, el día 27 del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de cinco pesetas cincuenta céntimos fanega y demás condiciones consignadas en el pliego que al efecto obra de manifiesto en Secretaría.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en dicha subasta.

Villamuera de la Cueva 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Lázaro de Castro.

**Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.**

Por terminación del contrato del que la venía desempeñando, se ha-

llan vacantes las plazas de Guarda del campo y ganado mayor, cuyas dos plazas producen cuarenta y ocho fanegas de trigo anualmente, las cuales percibirá el agraciado por semestres.

Igualmente se halla vacante la plaza de herrero, debiendo ser elegido para este cargo, según acuerdo de los labradores, el que reúna y presente condiciones ventajosas.

Los aspirantes que deseen solicitar aludidas plazas lo harán en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Perales 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Antolín.

**Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.**

Terminado el encabezamiento de concierto gremial voluntario de este distrito para el año de 1903, queda expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Calahorra de Boedo 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Martín.

**Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.**

Confeccionado el repartimiento gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos reglamentarios.

Valoria del Alcor 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Víctor Ojedo, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico municipal de la Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta y dos familias pobres, niños expósitos y transeuntes enfermos que sean pobres.

Los aspirantes pueden presentar solicitudes en la Alcaldía en término de treinta días y el agraciado contratará por separado la asistencia con los vecinos pudientes.

Antigüedad 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Cantero.